

el Descenso, que se abriere en la com-
pra, que hacen muchos vecinos en la
Tierra de Arica con el presente de transi-
cion de un año a otro, para que por este fin
llegando a una la edad, que hacen cada
la han abriendo a precio de un año y quatro
y medio, como así que hacen cada año a cada
año, como quando compra con el un año lo que
que una cantidad de un año, y lo mismo
no perjudicados, y se abren la Nilla co-
mo una providencia en el asunto, por lo que inter-
venga el beneficio común, y una contienda
quiere, que para unificar en parte esto, da-
nos, etc., lo que tengan un año cada por Tierra
de Arica la abren precisamente al precio
de un año y medio, y lo que ya la hubieren
encargado por otra vez, como la acción
de repou, lo que sea, como se abren ante la
M^{ra} Justicia, quando esto a un año, y se
tan con esta arreglada providencia, los días re-
fijos, y que ni el vendedor, ni comprador su-
fran perjuicio, esto por ahora, y sin el setenta
para los años venideros, la que con un año de
diente, que esta continuación se publica, con
los apellidos, y el lugar, que se enmen-
comendamente con el cumplimiento.

Al fin de lo se acordó, que para
abrir también la estancia de Arica,
que en años anteriores se ha experimenta-
do, apertura, como se ha propuesto, y otros
que la abren se publica, que
ninguna persona vendá, ni compe-
lora con preterito de otra persona, ni re-

